

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE CONTRATOS

AVE/MTV/BMG/LTK

102122

APRUEBA CONTRATO "SERVICIO DE  
ARRIENDO, EQUIPAMIENTO Y  
MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS PARA LA  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE  
LAS CONDES" ID N°2560-84-LR25 Y  
RECTIFICA DECRETO ALCALDICIO  
SECCIÓN 1ª N°259 DE 2026, EN EL SENTIDO  
QUE INDICA.

SECCIÓN 1ª N° 870 /

LAS CONDES, 12 MAR 2026



VISTOS:

1. La Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
2. La Ley N°19.886 Ley de Bases sobre los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto Supremo N°661, de 2024 del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886.
3. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3864 de fecha 05 de noviembre de 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y llamó a Licitación Pública ID N°2560-84-LR25.
4. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3887 de fecha 11 de noviembre de 2025, que rectifica las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y llamo a licitación pública ID N°2560-84-LR25.
5. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4282 de fecha 11 de diciembre de 2025, que aprobó las respuestas y modificaciones a las Bases de Licitación Pública ID N°2560-84-LR25.
6. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 259 de fecha 21 de enero de 2026, que adjudicó la licitación pública "SERVICIO DE ARRIENDO, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LAS CONDES", ID N°2560-84-LR25, a la empresa SOCIEDAD COMERCIAL OSSA LIMITADA, RUT.: 76.697.740-5.
7. El Decreto Sección 1º N°4576 de 06 de diciembre de 2024 que designa el cargo de Alcaldesa de la Municipalidad de Las Condes.
8. Las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
9. El Decreto Alcaldicio N°3637/P2024, de fecha 16 de diciembre de 2024, que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcaldesa.



CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 05 de noviembre de 2025 se dictó el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3864, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y llamó a Licitación Pública para el contrato "SERVICIO DE ARRIENDO, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LAS CONDES", ID N°2560-84-LR25 del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl);
2. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3887 de fecha 11 de noviembre de 2025, que rectifica las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y llamo a licitación pública ID N°2560-84-LR25.
3. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4282 de fecha 11 de diciembre de 2025, que aprueba modificaciones a las bases y respuestas a las consultas ingresadas al foro del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)
4. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 259 de fecha 21 de enero de 2026, que adjudicó la licitación pública "SERVICIO DE ARRIENDO, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LAS CONDES", ID

**N°2560-84-LR25**, a la empresa **SOCIEDAD COMERCIAL OSSA LIMITADA**, RUT.: **76.697.740-5**.

5. Que, el Acuerdo de Concejo N°08/2026, aprobó adjudicar al contratista **SOCIEDAD COMERCIAL OSSA LIMITADA**, RUT N°76.697.740-5, la licitación Pública "**SERVICIO DE ARRIENDO, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LAS CONDES**", adoptado en la 1238° Sesión Ordinaria del Concejo Municipal celebrada el 08 de enero de 2026.
6. Que, la empresa se encuentra hábil para contratar, de acuerdo con el Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, folio N° CED2026vn5vMa9XIO, de fecha 16 de enero de 2026.
7. El Informe de Imputación Presupuestaria N°943 de fecha 14 de enero de 2026.
8. La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato consistente en Boleta de Garantía N° de folio 9982108 emitido por Banco Internacional, por la suma de **\$212.814.652.-**, con vigencia hasta el 24 de agosto de 2030.
9. La Póliza de Responsabilidad Civil N° de folio 95831, emitido por Seguros Orion, por un monto de UF 5.000.-, con vigencia hasta el 05 de febrero de 2027.
10. Que, con fecha 25 de febrero de 2026 se celebró el contrato entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES y la empresa **SOCIEDAD COMERCIAL OSSA LIMITADA**, RUT N°76.697.740-5.
11. Que el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 259 de fecha 21 de enero de 2026, que adjudicó la licitación pública **ID N°2560-84-LR25**, en su resolutivo 2°, por un error involuntario señaló que se debía contratar con el proveedor, por un período de 48 meses contados desde el día 12 de abril de 2026 que deberá estar reflejado en el acta de inicio del servicio.
12. Que, las Bases de la Licitación Pública para el contrato "**SERVICIO DE ARRIENDO, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LAS CONDES**", ID N°2560-84-LR25, en el punto **A.6.4.3** establecen que el inicio del servicio podrá ser a partir del día 12 de abril de 2026, y considerando el plazo de entrega ofertado por el contratista en el Anexo 9, esto es, 90 días corridos desde la aceptación de la Orden de Compra, el inicio del servicio deberá quedar fijado en el "Acta de Inicio de Servicio" y durará cuarenta y ocho (48) meses contados desde la fecha que conste en dicha Acta.
13. Que, de acuerdo con los considerandos precedentes, existe un error involuntario en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 259, de 21 de enero de 2026, que debe rectificarse conforme a derecho, ya que los servicios podrán iniciarse desde el día 12 de abril de 2026 y no el día 12 de abril de 2026, como lo señala el recién señalado Decreto Alcaldicio.
14. La facultad conferida a la autoridad administrativa de aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 62 de la ley N° 19.880.



**DECRETO:**

**1.- APRUEBASE**, en todas y cada una de sus partes el contrato de fecha 25 de febrero de 2026, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la empresa **SOCIEDAD COMERCIAL OSSA LIMITADA**, RUT N°76.697.740-5, representada por **PAOLA OSSA ORTÍZ**, cédula de identidad N° [REDACTED] que dice relación con la licitación "**SERVICIO DE ARRIENDO, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LAS CONDES**", ID N°2560-84-LR25, cuyo texto íntegro se indica a continuación;

**CONTRATO DE "SERVICIO DE ARRIENDO, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LAS CONDES"**

**ID N°2560-84-LR25**

En Santiago, 25 de febrero de 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N°69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcaldesa (S), doña **ALICIA DE LA CRUZ MILLAR**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante denominado indistintamente "La Municipalidad" o "El Municipio"; y, por la otra parte, **SOCIEDAD COMERCIAL OSSA LIMITADA**,

RUT N°76.697.740-5, representada por **PAOLA OSSA ORTÍZ**, cédula de identidad N° [REDACTED], según se acreditará, ambos domiciliados para estos efectos en Los Libertadores N°129, comuna Colina, en adelante el "Contratista", denominado indistintamente como el "Contratista", el "Oferente", el "Proveedor" o el "Adjudicatario", se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el que se registrará por las cláusulas que a continuación se indican:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES.**

El presente contrato se suscribe en el marco del proceso de Licitación Pública denominada **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRIENDO, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LAS CONDES"**, ID N°2560-84-LR25, en adelante denominado indistintamente el "Proceso" o el "Proceso licitatorio" y forma parte integrante de los documentos que rigen la contratación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. Los antecedentes que fundan este acto son:

1. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3864 de fecha 05 de noviembre de 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y llamó a licitación pública ID N°2560-84-LR25.
2. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3887 de fecha 11 de noviembre de 2025, que rectifica las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y llamo a licitación pública ID N°2560-84-LR25.
3. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4282 de fecha 11 de diciembre de 2025, que aprobó las respuestas y modificaciones a las Bases de Licitación Pública ID N°2560-84-LR25.
4. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 259 de fecha 21 de enero de 2026, que adjudicó la Licitación pública ID N°2560-84-LR25.
5. Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, N° Folio **CED2026vn5vMa9XIO**, de fecha 16 de enero de 2026.
6. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en Boleta de Garantía Número 9982108, emitido por Banco Internacional con vigencia hasta el 24 de agosto de 2030 e individualizada en la cláusula sexta del presente contrato.
7. Seguro de Responsabilidad Civil consistente en Póliza de Responsabilidad Civil Número 95831, emitido por Seguros Orion, con vigencia hasta el 05 de febrero de 2027 e individualizada en la cláusula sexta bis del presente contrato.

#### **SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.**

El objetivo de la presente licitación es arrendar para los próximos **48 (cuarenta y ocho) meses**, una flota vehicular acorde a los requerimientos operativos de la Dirección de Seguridad Pública, definiendo en las presentes bases las condiciones del servicio, los requerimientos, características y criterios que los participantes deben considerar para el arriendo de vehículos, para el uso permanente y continuo de la Dirección de Seguridad Pública, establecidos en las bases técnicas del proceso licitatorio ID 2560-84-LR25.

#### **TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO Y RENOVACIÓN.**

La vigencia del contrato será a contar de la fecha de la total tramitación del Decreto Alcaldicio que lo aprueba y será hasta treinta (30) días hábiles posterior al término del plazo de ejecución del servicio señalado en el punto A.6.4.3.

No obstante, en caso de existir motivos fundados, la presente contratación podrá renovarse por única vez hasta un plazo máximo de 12 meses. Sin perjuicio de lo indicado, la renovación debe ser acordada por las partes, fundadas, certificadas por el supervisor Municipal y aprobadas mediante Decreto Alcaldicio, debiendo publicarse en el Sistema de Información Pública [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y emitirse la Orden de Compra respectiva.

Cabe señalar que será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para la renovación de la Garantía de fiel cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el punto A.2.2. y el Seguro de Responsabilidad Civil, según lo establecido en el punto A.2.3.

El plazo del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se



mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

#### **Entrega de los vehículos**

La entrega de los vehículos es el plazo ofertado por el contratista en el Anexo N°9, que es de **90 (noventa) días corridos** desde la aceptación de la orden de compra.

Al momento de la entrega, los vehículos deberán ser provistos de inscripción de dominio según el registro nacional de vehículos utilizados, placa patente única, **seguro obligatorio (SOAP)**, permiso de circulación, certificado de homologación o el que la ley de tránsito indique para la circulación por las vías públicas. De igual manera deberán incluir el equipamiento de seguridad que la ley exige o exige durante la vigencia del contrato o su prórroga.

Los vehículos arrendados deberán ser entregados por el adjudicatario, **con estanque lleno de combustible**, en Los Tuliperos N°13.531 Las Condes, al Supervisor Municipal del Contrato, entre las 9:00 am y las 18:00. En este acto, el adjudicatario hará entrega también de la llave de repuesto de cada vehículo y su documentación.

Al efecto deberá suscribirse un "Acta de Entrega de vehículos", la que deberá ser suscrita por el contratista y el Supervisor Municipal del Contrato, incorporándose a ella, además de lo ya señalado medios de verificación de la entrega como fotografías y/o videos entre otros.

Asimismo, en el acta de entrega se dejará constancia del estado mecánico de los vehículos mediante una inspección que realizará el Supervisor Municipal del Contrato o el ITM. Además, se revisará el correcto funcionamiento de los sistemas de frenos, dirección, luces y señalización, y también de los mecanismos y accesorios de seguridad.

#### **TERCERO BIS: INICIO Y DURACIÓN DEL SERVICIO.**

Luego de la firma del Acta de Entrega de los Vehículos, deberá suscribirse el Acta de Inicio del Servicio. Conforme a lo establecido en el punto A.6.4.3 de las bases de licitación que rigen el presente contrato, el inicio del servicio podrá ser a partir del día 12 de abril de 2026, y considerando el plazo de entrega ofertado por el contratista en el Anexo 9, esto es, 90 días corridos desde la aceptación de la Orden de Compra, el inicio del servicio quedará fijado en el "Acta de Inicio de Servicio" y durará cuarenta y ocho (48) meses contados desde la fecha que conste en dicha Acta. El Acta de inicio del Servicio deberá ser firmada tanto por el Supervisor Municipal del Contrato como por el Contratista.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar inicio al servicio, deberá proponer al municipio mediante documento entregado en Oficina de Partes de la Municipalidad de Las Condes, ubicada en Av. Apoquindo N°3.400, Las Condes, las alternativas para dar cumplimiento, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal. La respuesta a dicha propuesta deberá ser informada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), una vez dictada la Resolución Fundada.

#### **CUARTO: PRECIO.**

El precio total del Contrato es el valor total ofertado en el Anexo N°3 "Oferta Económica", de \$5.064.988.704.-(cinco mil sesenta y cuatro millones novecientos ochenta y ocho mil setecientos cuatro pesos) IVA incluido, conforme al siguiente recuadro:



| ÍTEMS DE PAGO ÚNICO                                                                                            |                                                             |                                                                       |          |                                                                      |                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|----------|----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| ÍTEM                                                                                                           | TIPO DE VEHICULO REQUERIDO                                  | PRECIO UNITARIO MENSUAL POR VEHÍCULO (impuestos incluidos de aplicar) | CANTIDAD | PRECIO MENSUAL POR TIPO DE VEHÍCULO (impuestos incluidos de aplicar) | PRECIO X 48 MESES (impuestos incluidos de aplicar) |
|                                                                                                                |                                                             | A                                                                     |          | C = A x B                                                            | D= (C) x 48                                        |
| 1                                                                                                              | SUV                                                         | 842.932                                                               | 106      | 89.350.792                                                           | 4.288.838.016                                      |
| 2                                                                                                              | CAMIONETAS DOBLE CABINA PICK UP 4X2                         | 983.605                                                               | 7        | 6.885.235                                                            | 330.491.280                                        |
| 3                                                                                                              | CAMIONETAS DOBLE CABINA PICK UP 4X4 CON SISTEMA DE ARRASTRE | 1.031.619                                                             | 9        | 9.284.571                                                            | 445.659.408                                        |
| PRECIO TOTAL SERVICIO DE ARRIENDO Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (D1+D2+D3) (con impuestos incluidos de aplicar) |                                                             |                                                                       |          |                                                                      | \$ 5.064.988.704                                   |



**CUARTO BIS: FORMA DE PAGO.**

**Del pago**

El pago se hará de manera mensual, de acuerdo con los precios ofertados por el contratista en el Anexo N°3, "Oferta Económica", conforme al recuadro de la clausula cuarta, del presente contrato.

Para estos efectos, el Contratista deberá emitir la correspondiente factura o documento tributario electrónico (DTE) por el período facturado y, el mismo día de su emisión, remitir a la Sección de Facturación, dependiente del Departamento de Finanzas, mediante el correo electrónico [facturacion@lascondes.cl](mailto:facturacion@lascondes.cl) e indicar expresamente el ID de la Orden de Compra asociada y remitir la documentación exigida en el punto A.14.2. de las Bases al correo electrónico del Supervisor Municipal designado.

Cada factura deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Nombre del servicio y cantidad de vehículos arrendadas;
- Numero de Decreto de Adjudicación y su fecha.

El pago de las facturas se realizará dentro de los **30 (treinta) días corridos** siguientes a su recepción.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores ofertados en el Anexo 3. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.

- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.

**CUARTO TER: PARA LOS ESTADOS DE PAGO, EL CONTRATISTA DEBERÁ ACOMPAÑAR AL SUPERVISOR MUNICIPAL LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES:**

- a. Comprobante de pago de las multas, correspondientes al mes facturado.
- b. de corresponder, listado del personal asignado al servicio, con indicación de la cédula de identidad y función que desempeña correspondiente al mes facturado.
- c. De corresponder, fotocopia de liquidaciones de sueldos de todo el personal que trabajó en el servicio contratado por la Municipalidad de Las Condes, correspondientes al mes facturado.
- d. Fotocopia de Comprobantes de pago de cotizaciones previsionales y de salud, correspondientes al mes facturado.
- e. Certificados de Antecedentes y de cumplimiento Laborales y Previsionales, que acrediten no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes de pago, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato.
- f. En caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o en su defecto certificado de Término de Relación Laboral emitido por la Dirección del Trabajo, según corresponda.
- g. De corresponder, fotocopias de contratos de nuevos trabajadores asignados a la prestación del servicio o las correspondientes notificaciones de traslado en el caso de trabajadores antiguos.

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio, con excepción de los certificados señalados en la letra c) y d) precedente, que podrán corresponder al mes anterior al que se prestó el servicio.

Para el primer pago el Contratista además deberá haber entregado copia de la Aceptación de la Orden de Compra.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al Contratista, dentro del plazo de 8 (ocho) días contados desde su recepción.

**Para autorizar el último pago, deberá entregar, además:**

- a. Finiquito del personal que trabajó para el contrato con la Municipalidad de Las Condes o declaración de continuidad laboral en la empresa Contratista. Esta última situación deberá ser informada en forma escrita por el Contratista al Supervisor Municipal del contrato.
- b. Informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, en el cual se describan los servicios prestados, los plazos y toda información relevante, de acuerdo a lo señalado en el punto A.9. de las bases de licitación pública que rigen el presente contrato.

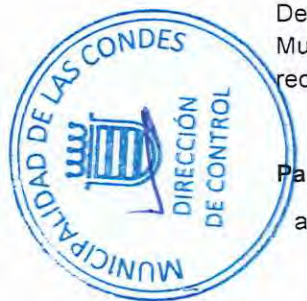
La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

**QUINTO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán realizar modificaciones al contrato, aumentándolo o disminuyéndolo de conformidad a los precios unitarios ofertados en el Anexo N°3, no pudiendo excederse, ya sea independiente o en su conjunto, del 30% del monto total originalmente pactado, siempre que no altere los elementos esenciales del contrato, en los términos indicados en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Compras y la Municipalidad cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello.

Las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

Las modificaciones debe requerirlas el Supervisor Municipal del Contrato, y acordadas por ambas partes, mediante el respectivo acuerdo y aprobado mediante Decreto Alcaldicio que se publicará en el Sistema de Información Pública [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), emitiéndose la correspondiente



Orden de Compra, en la oportunidad que corresponda.

**SEXTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, el contratista ha hecho entrega en tiempo y forma de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en Boleta de Garantía N° 9982108 de folio emitido por Banco Internacional, por la suma de **\$212.814.652.-** (doscientos doce millones ochocientos catorce mil seiscientos cincuenta y dos pesos), con vigencia hasta el 24 de agosto de 2030, la cual cubre el 5% del monto total neto de la oferta del contratista, conforme a lo establecido en el punto A.2.2 de las Bases de Licitación Pública.

La Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento deberá otorgarse por todo el plazo de duración del contrato hasta 60 (sesenta) días hábiles después de la fecha prevista para su término, según lo establecido en el punto A.6.4.1. de las bases de licitación pública que rigen el presente contrato. En consecuencia, será responsabilidad del contratista mantenerla vigente durante todo ese periodo y de reemplazarla y/o renovarla en caso de renovación o prórroga del contrato o si esta fuera ejecutada, de conformidad con lo establecido en las bases de licitación que rigen el presente contrato.

En todo caso, el contratista podrá, en virtud de lo señalado en el artículo 121 del Reglamento de la Ley 19.886, luego de transcurrido 12 (doce) meses de vigencia del contrato, sustituir esta garantía por una equivalente a un 5% del saldo insoluto del contrato a la época de la sustitución. Esta deberá mantenerse vigente, bajo las mismas condiciones que la garantía original.

**Casos en que se podrá hacer Efectiva la Garantía**

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

- a. Por término anticipado de contrato establecidos en los literales b), d), e), h), i), j) y k) del punto A.6.5 de las bases de licitación pública y las causales establecidas en el punto A.6.5.2. de las bases de licitación pública que rigen el presente contrato.
- b. No pago de multas en el plazo indicado para ello en las bases de licitación pública que rigen el presente contrato, y en el evento de no existir estado de pagos pendientes respectivo, donde realizar descuento de dichas multas.
- c. Por incumplimiento de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista.

**Devolución de la Garantía**

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y deberá restituirla al Contratista una vez transcurridos los plazos establecidos en el punto A.2.2.2. de las bases de licitación pública que rigen el presente contrato, siempre que se haya verificado el cumplimiento íntegro de sus obligaciones contractuales y se encuentre aprobado el informe de liquidación, conforme a lo dispuesto en el punto A.6.5.3. de las bases de licitación pública que rigen el presente contrato.

**SEXTO BIS: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.**

El contratista responderá civilmente por los daños y perjuicios que se produzcan con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato.

Con el objeto de asegurar lo anterior, y en conformidad a lo establecido en el punto A.2.3. de las bases de licitación pública que rigen el presente contrato, el contratista ha hecho entrega de Póliza de Responsabilidad Civil N° 95831 emitido por Orion Seguros Generales S.A., por un monto de UF 5.000.- (cinco mil unidades de fomento), con vigencia hasta el 05 de febrero de 2027.

Se hace presente, que independiente del monto del seguro solicitado en este punto, el contratista responderá de toda indemnización que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existieren.

Será responsabilidad del contratista mantener vigente la póliza, al menos hasta 30 días hábiles después de terminado el contrato.

Mientras se encuentre vigente el contrato, el Contratista se encuentra obligado a realizar las reposiciones que procedan producto de la ejecución de esta caución o eventual prórroga o renovación de contrato dentro del plazo de 10 días hábiles desde su ejecución, renovación o prórroga, según corresponda.



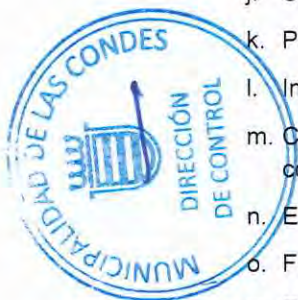
### **SÉPTIMO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.**

La supervisión del contrato corresponderá al **Director de Seguridad Pública**, o quien lo subroge, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Al Supervisor Municipal, le corresponderá, entre otras:

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas. Para estos efectos el Contratista deberá informar al Supervisor Municipal los correos electrónicos que se utilizarán como medio de comunicación formal.
- c. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
- d. Informar la concurrencia de una causal de multa, y cursar multas, cuando corresponda
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- f. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la licitación pública que rige el presente contrato.
- g. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación, que a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- h. Solicitar el reemplazo o cambio del Administrador de Contrato designado por el contratista.
- i. Aprobar, previo al inicio de la ejecución del contrato, la designación del Administrador de Contrato.
- j. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda.
- k. Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato.
- l. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- m. Certificar a través de un informe la recepción conforme del bien entregado y servicio contratado.
- n. Elaborar informe de liquidación.
- o. Fiscalizar el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad.
- p. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.



### **SÉPTIMO BIS: DEL INSPECTOR TÉCNICO MUNICIPAL.**

#### **Del Inspector Técnico Municipal (ITM)**

De designarse mediante Decreto Alcaldicio, serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal (ITM), entre otras las siguientes:

- a. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
- b. Colaborar con la debida ejecución del Contrato, informando al Supervisor Municipal del Contrato y al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denuncias de los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
- c. Visar la recepción conforme del bien contratado.
- d. Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- f. Supervisar la correcta ejecución del servicio contratado y los procesos de pagos, verificando

que correspondan con el objeto del contrato y los valores contenidos en la oferta económica.

- g. Dar cumplimiento a todos los procedimientos de Inspección o protocolos que la Municipalidad establezca para la correcta fiscalización de los contratos.
- h. Inspección técnica constante de los vehículos.

#### **OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.**

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, contraídas en virtud de la de la licitación pública que rige el presente contrato.
- b. Realizar el pago oportuno por los bienes entregados y servicios ejecutados.
- c. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es), una vez suscrito el Contrato.
- d. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, al Supervisor Municipal, por modificaciones al organigrama municipal

#### **NOVENO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

Serán obligaciones del contratista, entre otras las siguientes:

- a. Dar oportuno y debido cumplimiento al requerimiento y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.
- b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- c. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- d. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos **para los bienes entregados y la prestación de los servicios.**
- e. Acompañar toda la documentación exigida en el punto A.14.1. y A.14.2. de las bases de licitación pública que rige el presente contrato, para la recepción conforme de los **servicios prestados.**
- f. Al momento de emitir la factura o documento tributario electrónico respectivo, remitir su copia al correo electrónico facturación@lascondes.cl en formato PDF.
- g. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- h. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del Contratista, de su Jefe Supervisor del Contrato y Supervisores en Terreno, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
- i. Fijar y mantener actualizado un correo electrónico para los efectos de practicar las notificaciones relativas al presente contrato.
- j. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.
- k. Reemplazar o cambiar al Jefe o Administrador de Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
- l. Entregar un informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, en el cual se describan los servicios prestados, los plazos y toda información relevante.
- m. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
- n. Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato, al mes siguiente al que debió ser pagado.
- o. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
- p. El Contratista deberá proveer y mantener un Libro de Servicio digital. En este libro se



registrarán las observaciones, instrucciones y cualquier hecho relevante relacionado con el contrato, sin perjuicio de que las notificaciones también se realicen al correo electrónico designado para estos efectos.

- q. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
- r. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la prestación del servicio.
- s. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
- t. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- u. Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado al contrato de manera tal que el servicio no se vea interrumpido.
- v. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Administrador de Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar en el Libro de Servicio.
- w. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las bases de licitación pública que rige el presente contrato.

## **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATACIÓN**

### **Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales**

El contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

### **Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales**

El contratista queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y todas aquellas que digan relación con la Ley Laboral, como efectuar también en la oportunidad debida, todas las deducciones ordenadas por ley.

### **Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales**

El contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la Ley N°16.744.

Es obligación del contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas.

### **Medidas de seguridad**

El contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

### **Subcontratación**

El Contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del presente contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en él. En caso de subcontratar, deberá informar por escrito a la Municipalidad a más tardar antes de iniciar la ejecución del contrato, la parte que tenga previsto subcontratar, su importe, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del contrato y el nombre o razón social del subcontratista, el cual debe estar hábil en el Registro de Proveedores, y no afectarle alguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

Asimismo, el proveedor deberá informar por escrito a la Municipalidad, respecto de cualquier



modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de modificar la identidad del subcontratista, deberá acreditar que se encuentra hábil en el Registro de Proveedores y que no se encuentra afecto a ninguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

#### **DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.**

El contrato se deberá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la Ley N°19.886 y artículo 130 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:

- a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
- b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 13 de la Ley N°19.886 y el artículo 129 del Reglamento de la Ley N°19.886.
- f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g. Por término de presupuesto municipal.
- h. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses o el plazo del contrato.

El proveedor seleccionado deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.

Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.

- j. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la Ley N°20.393, sustituidos por el artículo 50 de la Ley N°21.595.
- k. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la Ley N°21.595.

La declaración de término anticipado del contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), ID N°2560-84-LR25.

En los casos establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

#### **Término del contrato por mutuo acuerdo**

Se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes el contrato, fijándose en dicho acuerdo las condiciones del término del mismo. Dicho acuerdo deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

#### **Término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista.**

Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los siguientes casos:

- a. La no renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en los casos



establecidos en las presentes bases.

- b. En caso de que el total de las multas cursadas superen el 10% del monto total contratado.
- c. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
- d. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- e. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
- f. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato.
- g. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad".
- h. Si el contratista no da cumplimiento a lo dispuesto a las cláusulas de Cesión y Subcontratación establecidas en las bases de licitación pública que rigen el presente contrato.
- i. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no cumple con la cláusula de "Confidencialidad", establecidas en las bases de licitación pública que rigen el presente contrato.
- j. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento a la cláusula de "Protección de información", establecida en las bases de licitación pública que rigen el presente contrato.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), ID N° 2560-84-LR25. En estos casos, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

#### **Término por cumplimiento del plazo del contrato y su liquidación.**

El contrato terminará al cumplirse el plazo de ejecución señalado en el punto A.6.4.1.

Dentro de los 30 días hábiles siguientes al término del contrato, el Supervisor Municipal deberá elaborar un informe de liquidación y evaluación del respectivo contrato, que deberá contener a lo menos, el detalle del cumplimiento de las prestaciones contratadas, de conformidad con los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación junto con el registro de las sanciones cursadas durante su vigencia. El informe deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio, disponiéndose, de proceder, la restitución total o parcial de las garantías constituidas. Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones que correspondan ejercer por eventuales incumplimientos, infracciones contractuales, responsabilidades administrativas, civiles o penales que se detecten con posterioridad, conforme a la normativa vigente.

#### **DÉCIMO PRIMERO: MULTAS.**

La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

| N° | Causa de multa                                                                                                                                                                                  | Unidad       | UTM |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-----|
| 1  | Atraso en la entrega de la totalidad de los vehículos equipados, según el punto B.8 de las bases de licitación pública que rigen el presente contrato.                                          | Por día      | 5   |
| 2  | Entrega de vehículos dañados o defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, según el punto B.9 de las bases de licitación pública que rigen el presente contrato. | Por vehículo | 2   |
| 3  | Por atraso en la respuesta al requerimiento de mantención preventiva y correctiva de los vehículos según el punto B.5 de las bases de licitación pública que rigen el presente contrato.        | Por día      | 2   |
| 4  | En caso de no disponer un vehículo de remplazo, según el punto B.6 de las presentes Bases de Licitación.                                                                                        | Por día      | 5   |

|   |                                                                                                                                                                             |              |   |
|---|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---|
| 5 | En caso de reponer un vehículo que no cumple con las condiciones mínimas establecidas, según el punto B.6 de las bases de licitación pública que rigen el presente contrato | Por vehículo | 2 |
| 6 | Por atraso en la entrega de un vehículo de reemplazo definitivo, según el punto B.6 de las bases de licitación pública que rigen el presente contrato.                      | Por vehículo | 2 |
| 7 | Por subcontratar más del 30% del contrato, según el punto A.10.5 de las bases de licitación pública que rigen el presente contrato.                                         | Por vez      | 2 |

#### **DÉCIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.**

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las bases de licitación pública que rigen el presente contrato, o que constituya una causal de término anticipado establecidas el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de **5 (cinco) días hábiles**, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados desde la presentación de éstos. Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de una resolución fundada, que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos al inicio del contrato, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra dicha resolución procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de **10 (diez) días hábiles** para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, según la UTM del mes en que se emita la resolución fundada que aplica la sanción. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago pendiente y, si no existiera estado de pago pendiente, o dicho pago no alcanza a cubrir el monto de la multa, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento, debiendo restituirse al Contratista el excedente si lo hubiese, sin perjuicio de la obligación de este último de entregar una nueva caución, en el plazo indicado en el punto N° A.2.2 de las presentes bases.

El tope máximo para las multas no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

#### **DÉCIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATACIONA**

##### **Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales**

El contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

##### **Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales**

El contratista queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y todas aquellas que digan relación con la Ley Laboral, como efectuar también en la oportunidad debida, todas las deducciones ordenadas por ley.

##### **Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales**

El contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la Ley N°16.744.

Es obligación del contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas.



### **Medidas de seguridad**

El contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

### **Subcontratación**

El Contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del presente contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en él. En caso de subcontratar, deberá informar por escrito a la Municipalidad a más tardar antes de iniciar la ejecución del contrato, la parte que tenga previsto subcontratar, su importe, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del contrato y el nombre o razón social del subcontratista, el cual debe estar hábil en el Registro de Proveedores, y no afectarle alguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

Asimismo, el proveedor deberá informar por escrito a la Municipalidad, respecto de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de modificar la identidad del subcontratista, deberá acreditar que se encuentra hábil en el Registro de Proveedores y que no se encuentra afecto a ninguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

### **DÉCIMO CUARTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.**

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

### **DÉCIMO QUINTO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.**

El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros en la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

### **DÉCIMO SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.**

El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

### **Protección de Información.**

El Contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y cualquier información, documentación, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la que tenga acceso o se imponga con ocasión de la prestación del servicio, quedándole estrictamente prohibido la divulgación de la misma a cualquier tercero, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito, o bien, en caso de requerimiento efectuado por un tribunal u otra autoridad competente, en la forma prevista en la legislación vigente.

En relación con los datos e información de la que tome conocimiento, se obliga a:



- Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines del presente contrato;
- No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar o reproducir todo o parte de la información;
- Asegurarse de que los datos e información sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad del servicio;

El Contratista se obliga a que toda información proporcionada por la Municipalidad a la que tenga acceso ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, ya sea directa o indirectamente, y este referida al Contratista o a sus empresas relacionadas, será tratada con el cuidado o discreción con que se administra la información confidencial, haciendo excepción solamente la información disponible en forma pública.

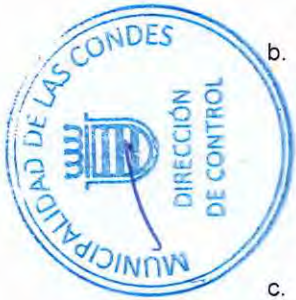
La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

En todo caso los datos e información contenidos digitalmente son de propiedad de la Municipalidad, por lo que el Contratista deberá entregarla a la Municipalidad una vez terminado el contrato.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: PACTO DE INTEGRIDAD.**

El contratista declara que, por el sólo hecho de participar en la licitación pública que rige el presente contrato, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a. El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- b. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- c. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- d. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- e. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- f. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación pública que rigen el presente contrato, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- g. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en las bases de licitación pública que rigen el presente contrato, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- h. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una



propuesta sería, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

- i. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente contrato, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

#### **DECIMO OCTAVO: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD.**

No se aceptarán exclusiones o limitaciones de responsabilidad por los servicios ejecutados en el marco de esta licitación, que no se ajusten a la legislación chilena de derecho común que regula la materia, debiendo responder el adjudicado, en todo caso, al menos de la culpa leve en la ejecución del contrato.

#### **DECIMO NOVENO: NORMATIVA SUPLETORIA.**

En todas aquellas materias no establecidas en el presente contrato se regirán por lo dispuesto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y sus modificaciones, de la Licitación Pública denominada **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRIENDO, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LAS CONDES"**, ID N°2560-84-LR25 y en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación individualizado en la cláusula primera.

#### **VIGÉSIMO: DOMICILIO DE LAS PARTES.**

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **ALICIA DE LA CRUZ MILLAR** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcaldesa subrogante, consta en el Decreto N°3637/P2024 de fecha 16 de diciembre de 2024.

La facultad de doña **Paola Ossa Ortiz** para suscribir este contrato en representación de **SOCIEDAD COMERCIAL OSSA LIMITADA**, consta en la Escritura Pública de fecha 17 de octubre de 2006 otorgada ante Notario Público Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notaría 43 de Santiago.

Hay firmas

**2.- IMPÚTASE** el gasto al subtítulo: 22 Bienes y Servicios de Consumo; ítem: 09 Arriendos; Asignación: 003 Arriendo de Vehículos; Asig. Interna: 001 Arriendo de Vehículos; Contracuenta: 5320922009; Valor: \$910994496; Programas: \$910.994.496.- Administración de Bienes; Observaciones: año 2027 \$1.266.247.176; año 2028 \$1.266.247.176; año 2029 \$1.266.247.176; año 2030 \$355.252.680; se imputarán con cargo al presupuesto de cada año, de acuerdo al clasificador presupuestario. Acuerdo N°08/2026, adoptado en la 1238ª sesión ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 08.01.2026

**3.-NOTIFÍQUESE** el presente Decreto a la empresa **SOCIEDAD COMERCIAL OSSA LIMITADA**, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y al correo [ossarentacar@gmail.com](mailto:ossarentacar@gmail.com).



**4.- EMÍTASE** la Orden de Compra respectiva, a nombre de la empresa **SOCIEDAD COMERCIAL OSSA LIMITADA**, RUT N°76.697.740-5, por el monto del contrato, de **\$5.064.988.704**, IVA incluido.

**5.- RECTIFÍCASE** el resolutivo 2° imperativo que ordena contratar a la empresa Sociedad Comercial Ossa Limitada, para el Servicio de Arriendo, Equipamiento y Mantenimiento de Vehículos para la Dirección de Seguridad Pública de Las Condes, del Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 259, de fecha 21 de enero de 2026, que adjudicó la licitación ID 2560-84-LR25, en el siguiente sentido:

i. En el resolutivo 2° imperativo que ordena contratar:

**DONDE DICE:** *"(...) por un período de 48 meses contados desde el día 12 de abril de 2026 que deberá estar reflejado en el Acta de Inicio de Servicio."*

**DEBE DECIR:** *"(...) El inicio del servicio será desde el día 12 de abril de 2026, que deberá estar reflejado en el Acta de Inicio de Servicio y durará cuarenta y ocho (48 meses) El Acta de inicio del Servicio deberá ser firmada tanto por el Supervisor Municipal del Contrato como por el Contratista y establecerá la fecha cierta del inicio de la ejecución del servicio."*

**5.-PUBLÍCASE** el presente Decreto en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**ALCALDESA**



**SECRETARIO MUNICIPAL**

**Distribución:**

- Dirección de Control.
- Dirección Seguridad Pública
- Dirección Jurídica
- Depto. de Finanzas
- Dirección de Compras Pública y Gestión de Contratos
- Oficina de Partes.

**Felipe Rojas Muñoz**

---

**De:** Felipe Rojas Muñoz  
**Enviado el:** jueves, 12 de marzo de 2026 11:23  
**Para:** 'ossarentacar@gmail.com'  
**Asunto:** NOTIFICACION DECRETO ALCALDICIO MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
**Datos adjuntos:** DECRETO 870 DEL 12-03-2026 872353 NOTIFICAR.pdf

Estimados,

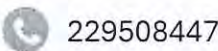
Se envía adjunto Decreto Alcaldicio Sección 1 ° N° 870 del 12 de marzo de 2026, en la cual informa; APRUEBA CONTRATO “ SERVICIO DE ARRIENDO, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA DE LAS CONDES “ ID N° 2560-84-LR25” Y RECTIFICA DECRETO ALCALDICIO SECCION 1 ° N° 259 DE 2026.

Se informa que por el documento señalado anteriormente se SOLICITA por favor, responder este email dando conformidad y notificada para el Sr. Secretario Municipal,

Saludos.



**FELIPE ANDRÉS ROJAS MUÑOZ**  
SECRETARIA MUNICIPAL



**CONTRATO DE "SERVICIO DE ARRIENDO, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LAS CONDES"**

873

ID N°2560-84-LR25

En Santiago, a **25 FEB 2026**, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N°69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcaldesa (S), doña **ALICIA DE LA CURZ MILLAR**, cédula de identidad N°8.666.476-3, ambas domiciliadas en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante denominado indistintamente "La Municipalidad" o "El Municipio"; y, por la otra parte, **SOCIEDAD COMERCIAL OSSA LIMITADA**, RUT N°76.697.740-5, representada por **PAOLA OSSA ORTÍZ**, cédula de identidad N°8.409.886-8, según se acreditará, ambos domiciliados para estos efectos en Los Libertadores N°129, comuna Colina, en adelante el "Contratista", denominado indistintamente como el "Contratista", el "Oferente", el "Proveedor" o el "Adjudicatario", se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el que se registrará por las cláusulas que a continuación se indican:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

El presente contrato se suscribe en el marco del proceso de Licitación Pública denominada **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRIENDO, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LAS CONDES"**, ID N°2560-84-LR25, en adelante denominado indistintamente el "Proceso" o el "Proceso licitatorio" y forma parte integrante de los documentos que rigen la contratación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. Los antecedentes que fundan este acto son:



1. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3864 de fecha 05 de noviembre de 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y llamó a licitación pública ID N°2560-84-LR25.
2. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3887 de fecha 11 de noviembre de 2025, que rectifica las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y llamo a licitación pública ID N°2560-84-LR25.
3. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4282 de fecha 11 de diciembre de 2025, que aprobó las respuestas y modificaciones a las Bases de Licitación Pública ID N°2560-84-LR25.
4. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 259 de fecha 21 de enero de 2026, que adjudicó la Licitación pública ID N°2560-84-LR25.
5. Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, N° Folio CED2026-vn5vMa9XIO, de fecha 16 de enero de 2026.
6. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en Boleta de Garantía Número 9982108, emitido por Banco Internacional con vigencia hasta el 24 de agosto de 2030 e individualizada en la cláusula sexta del presente contrato.
7. Seguro de Responsabilidad Civil consistente en Póliza de Responsabilidad Civil Número, emitido por Seguros Orion, con vigencia hasta el 05 de febrero de 2027 e individualizada en la cláusula sexta bis del presente contrato.

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente contrato es arrendar para los próximos **48 (cuarenta y ocho) meses**, una flota vehicular acorde a los requerimientos operativos de la Dirección de Seguridad Pública, definiendo en las bases de licitación pública que rigen el presente contrato y en las condiciones del servicio, los requerimientos, características para el arriendo de vehículos, para el uso permanente y continuo de la Dirección de Seguridad Pública, establecidos en las bases técnicas del proceso licitatorio ID 2560-84-LR25.

**TERCERO: VIGENCIA, RENOVACIÓN DE CONTRATO Y ENTREGA DE VEHÍCULOS.**

La vigencia del contrato será a contar de la fecha de la total tramitación del Decreto Alcaldicio que

lo aprueba y será hasta treinta (30) días hábiles posterior al término del plazo de ejecución del servicio señalado en el punto A.6.4.3.

No obstante, en caso de existir motivos fundados, la presente contratación podrá renovarse por única vez hasta un plazo máximo de 12 meses. Sin perjuicio de lo indicado, la renovación debe ser acordada por las partes, fundadas, certificadas por el supervisor Municipal y aprobadas mediante Decreto Alcaldicio, debiendo publicarse en el Sistema de Información Pública [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y emitirse la Orden de Compra respectiva.

Cabe señalar que será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para la renovación de la Garantía de fiel cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el punto A.2.2. y el Seguro de Responsabilidad Civil, según lo establecido en el punto A.2.3.

El plazo del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

#### **Entrega de los vehículos**

La entrega de los vehículos es el plazo ofertado por el contratista en el Anexo N°9, que es de **90 (noventa) días corridos** desde la aceptación de la orden de compra.

Al momento de la entrega, los vehículos deberán ser provistos de inscripción de dominio según el registro nacional de vehículos utilizados, placa patente única, **seguro obligatorio (SOAP)**, permiso de circulación, certificado de homologación o el que la ley de tránsito indique para la circulación por las vías públicas. De igual manera deberán incluir el equipamiento de seguridad que la ley exige o exige durante la vigencia del contrato o su prórroga.

Los vehículos arrendados deberán ser entregados por el adjudicatario, **con estanque lleno de combustible**, en Los Tuliperos N°13.531 Las Condes, al Supervisor Municipal del Contrato, entre las 9:00 am y las 18:00. En este acto, el adjudicatario hará entrega también de la llave de repuesto de cada vehículo y su documentación.

Al efecto deberá suscribirse un "Acta de Entrega de vehículos", la que deberá ser suscrita por el contratista y el Supervisor Municipal del Contrato, incorporándose a ella, además de lo ya señalado medios de verificación de la entrega como fotografías y/o videos entre otros.

Asimismo, en el acta de entrega se dejará constancia del estado mecánico de los vehículos mediante una inspección que realizará el Supervisor Municipal del Contrato o el ITM. Además, se revisará el correcto funcionamiento de los sistemas de frenos, dirección, luces y señalización, y también de los mecanismos y accesorios de seguridad.

#### **TERCERO BIS: INICIO Y DURACIÓN DEL SERVICIO.**

Luego de la firma del Acta de Entrega de los Vehículos, deberá suscribirse el Acta de Inicio del Servicio. Conforme a lo establecido en el punto A.6.4.3 de las bases de licitación que rigen el presente contrato, el inicio del servicio podrá ser a partir del día 12 de abril de 2026, y considerando el plazo de entrega ofertado por el contratista en el Anexo 9, esto es, 90 días corridos desde la aceptación de la Orden de Compra, el inicio del servicio quedará fijado en el "Acta de Inicio de Servicio" y durará cuarenta y ocho (48) meses contados desde la fecha que conste en dicha Acta. El Acta de inicio del Servicio deberá ser firmada tanto por el Supervisor Municipal del Contrato como por el Contratista.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar inicio al servicio, deberá proponer al municipio mediante documento entregado en Oficina de Partes de la Municipalidad de Las Condes, ubicada en Av. Apoquindo N°3.400, Las Condes, las alternativas para dar cumplimiento, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal. La respuesta a dicha propuesta deberá ser informada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), una vez dictada la Resolución Fundada.

#### **CUARTO: PRECIO.**

El precio total del Contrato es el valor total ofertado en el Anexo N°3 "Oferta Económica", de \$5.064.988.704.-(cinco mil sesenta y cuatro millones novecientos ochenta y ocho mil setecientos cuatro pesos) IVA incluido, conforme al siguiente recuadro:



| ÍTEMS DE PAGO ÚNICO                                                                                            |                                                             |                                                                       |          |                                                                      |                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|----------|----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| ÍTEM                                                                                                           | TIPO DE VEHICULO REQUERIDO                                  | PRECIO UNITARIO MENSUAL POR VEHÍCULO (impuestos incluidos de aplicar) | CANTIDAD | PRECIO MENSUAL POR TIPO DE VEHÍCULO (impuestos incluidos de aplicar) | PRECIO X 48 MESES (impuestos incluidos de aplicar) |
|                                                                                                                |                                                             | A                                                                     |          | C = A x B                                                            | D= (C) x 48                                        |
| 1                                                                                                              | SUV                                                         | 842.932                                                               | 106      | 89.350.792                                                           | 4.288.838.016                                      |
| 2                                                                                                              | CAMIONETAS DOBLE CABINA PICK UP 4X2                         | 983.605                                                               | 7        | 6.885.235                                                            | 330.491.280                                        |
| 3                                                                                                              | CAMIONETAS DOBLE CABINA PICK UP 4X4 CON SISTEMA DE ARRASTRE | 1.031.619                                                             | 9        | 9.284.571                                                            | 445.659.408                                        |
| PRECIO TOTAL SERVICIO DE ARRIENDO Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (D1+D2+D3) (con impuestos incluidos de aplicar) |                                                             |                                                                       |          |                                                                      | \$ 5.064.988.704                                   |



**CUARTO BIS: FORMA DE PAGO.**

**Del pago**

El pago se hará de manera mensual, de acuerdo con los precios ofertados por el contratista en el Anexo N°3, "Oferta Económica", conforme al recuadro de la cláusula cuarta, del presente contrato.

Para estos efectos, el Contratista deberá emitir la correspondiente factura o documento tributario electrónico (DTE) por el período facturado y, el mismo día de su emisión, remitir a la Sección de Facturación, dependiente del Departamento de Finanzas, mediante el correo electrónico [facturacion@lascondes.cl](mailto:facturacion@lascondes.cl) e indicar expresamente el ID de la Orden de Compra asociada y remitir la documentación exigida en el punto A.14.2. de las Bases al correo electrónico del Supervisor Municipal designado.

Cada factura deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Nombre del servicio y cantidad de vehículos arrendadas;
- Numero de Decreto de Adjudicación y su fecha.

El pago de las facturas se realizará dentro de los **30 (treinta) días corridos** siguientes a su recepción.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores ofertados en el Anexo 3. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.



- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.

**CUARTO TER: PARA LOS ESTADOS DE PAGO, EL CONTRATISTA DEBERÁ ACOMPAÑAR AL SUPERVISOR MUNICIPAL LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES:**

- a. Comprobante de pago de las multas, correspondientes al mes facturado.
- b. de corresponder, listado del personal asignado al servicio, con indicación de la cédula de identidad y función que desempeña correspondiente al mes facturado.
- c. De corresponder, fotocopia de liquidaciones de sueldos de todo el personal que trabajó en el servicio contratado por la Municipalidad de Las Condes, correspondientes al mes facturado.
- d. Fotocopia de Comprobantes de pago de cotizaciones previsionales y de salud, correspondientes al mes facturado.
- e. Certificados de Antecedentes y de cumplimiento Laborales y Previsionales, que acrediten no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes de pago, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato.
- f. En caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o en su defecto certificado de Término de Relación Laboral emitido por la Dirección del Trabajo, según corresponda.
- g. De corresponder, fotocopias de contratos de nuevos trabajadores asignados a la prestación del servicio o las correspondientes notificaciones de traslado en el caso de trabajadores antiguos.

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio, con excepción de los certificados señalados en la letra c) y d) precedente, que podrán corresponder al mes anterior al que se prestó el servicio.

Para el primer pago el Contratista además deberá haber entregado copia de la Aceptación de la Orden de Compra.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al Contratista, dentro del plazo de 8 (ocho) días contados desde su recepción.

**Para autorizar el último pago, deberá entregar, además:**

- a. Finiquito del personal que trabajó para el contrato con la Municipalidad de Las Condes o declaración de continuidad laboral en la empresa Contratista. Esta última situación deberá ser informada en forma escrita por el Contratista al Supervisor Municipal del contrato.
- b. Informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, en el cual se describan los servicios prestados, los plazos y toda información relevante, de acuerdo a lo señalado en el punto A.9. de las bases de licitación pública que rigen el presente contrato.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

**QUINTO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán realizar modificaciones al contrato, aumentándolo o disminuyéndolo de conformidad a los precios unitarios ofertados en el Anexo N°3, no pudiendo excederse, ya sea independiente o en su conjunto, del 30% del monto total originalmente pactado, siempre que no altere los elementos esenciales del contrato, en los términos indicados en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Compras y la Municipalidad cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello.

Las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

Las modificaciones debe requerirlas el Supervisor Municipal del Contrato, y acordadas por ambas partes, mediante el respectivo acuerdo y aprobado mediante Decreto Alcaldicio que se publicará en el Sistema de Información Pública [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), emitiéndose la correspondiente



Orden de Compra, en la oportunidad que corresponda.

**SEXTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, el contratista ha hecho entrega en tiempo y forma de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en Boleta de Garantía N° 9982108 de folio emitido por Banco Internacional, por la suma de **\$212.814.652.-** (doscientos doce millones ochocientos catorce mil seiscientos cincuenta y dos pesos), con vigencia hasta el 24 de agosto de 2030, la cual cubre el 5% del monto total neto de la oferta del contratista, conforme a lo establecido en el punto A.2.2 de las Bases de Licitación Pública.

La Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento deberá otorgarse por todo el plazo de duración del contrato hasta 60 (sesenta) días hábiles después de la fecha prevista para su término, según lo establecido en el punto A.6.4.1 de las bases de licitación pública que rigen el presente contrato. En consecuencia, será responsabilidad del contratista mantenerla vigente durante todo ese periodo y de reemplazarla y/o renovarla en caso de renovación o prórroga del contrato o si esta fuera ejecutada, de conformidad con lo establecido en las bases de licitación que rigen el presente contrato.

En todo caso, el contratista podrá, en virtud de lo señalado en el artículo 121 del Reglamento de la Ley 19.886, luego de transcurrido 12 (doce) meses de vigencia del contrato, sustituir esta garantía por una equivalente a un 5% del saldo insoluto del contrato a la época de la sustitución. Esta deberá mantenerse vigente, bajo las mismas condiciones que la garantía original.

**Casos en que se podrá hacer Efectiva la Garantía**

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

- a. Por término anticipado de contrato establecidos en los literales b), d), e), h), i), j) y k), del punto A.6.5 de las bases de licitación pública y las causales establecidas en el punto A.6.5.2. de las bases de licitación pública que rigen el presente contrato.
- b. No pago de multas en el plazo indicado para ello en las bases de licitación pública que rigen el presente contrato, y en el evento de no existir estado de pagos pendientes respectivo, donde realizar descuento de dichas multas.
- c. Por incumplimiento de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista.

**Devolución de la Garantía**

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y deberá restituirla al Contratista una vez transcurridos los plazos establecidos en el punto A.2.2.2. de las bases de licitación pública que rigen el presente contrato, siempre que se haya verificado el cumplimiento íntegro de sus obligaciones contractuales y se encuentre aprobado el informe de liquidación, conforme a lo dispuesto en el punto A.6.5.3. de las bases de licitación pública que rigen el presente contrato.

**SEXTO BIS: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.**

El contratista responderá civilmente por los daños y perjuicios que se produzcan con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato.

Con el objeto de asegurar lo anterior, y en conformidad a lo establecido en el punto A.2.3. de las bases de licitación pública que rigen el presente contrato, el contratista ha hecho entrega de Póliza de Responsabilidad Civil N° 95831 emitido por Orion Seguros Generales S.A., por un monto de UF 5.000.- (cinco mil unidades de fomento), con vigencia hasta el 05 de febrero de 2027.

Se hace presente, que independiente del monto del seguro solicitado en este punto, el contratista responderá de toda indemnización que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existieren.

Será responsabilidad del contratista mantener vigente la póliza, al menos hasta 30 días hábiles después de terminado el contrato.

Mientras se encuentre vigente el contrato, el Contratista se encuentra obligado a realizar las reposiciones que procedan producto de la ejecución de esta caución o eventual prórroga o renovación de contrato dentro del plazo de 10 días hábiles desde su ejecución, renovación o prórroga, según corresponda.

**SÉPTIMO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.**

La supervisión del contrato corresponderá al **Director de Seguridad Pública**, o quien lo subroge,



que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Al Supervisor Municipal, le corresponderá, entre otras:

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas. Para estos efectos el Contratista deberá informar al Supervisor Municipal los correos electrónicos que se utilizarán como medio de comunicación formal.
- c. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
- d. Informar la concurrencia de una causal de multa, y cursar multas, cuando corresponda
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- f. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la licitación pública que rige el presente contrato.
- g. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación, que a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- h. Solicitar el reemplazo o cambio del Administrador de Contrato designado por el contratista.
- i. Aprobar, previo al inicio de la ejecución del contrato, la designación del Administrador de Contrato.
- j. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda.
- k. Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato.
- l. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- m. Certificar a través de un informe la recepción conforme del bien entregado y servicio contratado.
- n. Elaborar informe de liquidación.
- o. Fiscalizar el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad.
- p. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.



#### **SÉPTIMO BIS: DEL INSPECTOR TÉCNICO MUNICIPAL.**

##### **Del Inspector Técnico Municipal (ITM)**

De designarse mediante Decreto Alcaldicio, serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal (ITM), entre otras las siguientes:

- a. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
- b. Colaborar con la debida ejecución del Contrato, informando al Supervisor Municipal del Contrato y al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denuncias de los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
- c. Visar la recepción conforme del bien contratado.
- d. Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- f. Supervisar la correcta ejecución del servicio contratado y los procesos de pagos, verificando que correspondan con el objeto del contrato y los valores contenidos en la oferta económica.
- g. Dar cumplimiento a todos los procedimientos de Inspección o protocolos que la

8



Municipalidad establezca para la correcta fiscalización de los contratos.

- h. Inspección técnica constante de los vehículos.

**OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.**

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, contraídas en virtud de la licitación pública que rige el presente contrato.
- b. Realizar el pago oportuno por los bienes entregados y servicios ejecutados.
- c. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es), una vez suscrito el Contrato.
- d. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, al Supervisor Municipal, por modificaciones al organigrama municipal

**NOVENO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

Serán obligaciones del contratista, entre otras las siguientes:

- a. Dar oportuno y debido cumplimiento al requerimiento y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.
- b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- c. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- d. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos **para los bienes entregados y la prestación de los servicios.**
- e. Acompañar toda la documentación exigida en el punto A.14.1. y A.14.2. de las bases de licitación pública que rigen el presente contrato, para la recepción conforme de los **servicios prestados.**
- f. Al momento de emitir la factura o documento tributario electrónico respectivo, remitir su copia al correo electrónico facturación@lascondes.cl en formato PDF.
- g. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- h. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del Contratista, de su Jefe Supervisor del Contrato y Supervisores en Terreno, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
- i. Fijar y mantener actualizado un correo electrónico para los efectos de practicar las notificaciones relativas al presente contrato.
- j. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.
- k. Reemplazar o cambiar al Jefe o Administrador de Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
- l. Entregar un informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, en el cual se describan los servicios prestados, los plazos y toda información relevante.
- m. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
- n. Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato, al mes siguiente al que debió ser pagado.
- o. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
- p. El Contratista deberá proveer y mantener un Libro de Servicio digital. En este libro se registrarán las observaciones, instrucciones y cualquier hecho relevante relacionado con el contrato, sin perjuicio de que las notificaciones también se realicen al correo electrónico designado para estos efectos.



- q. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
- r. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la prestación del servicio.
- s. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
- t. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- u. Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado al contrato de manera tal que el servicio no se vea interrumpido.
- v. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Administrador de Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar en el Libro de Servicio.
- w. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las bases de licitación pública que rigen el presente contrato.

## **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATACIÓN**

### **Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales**

El contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

### **Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales**

El contratista queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y todas aquellas que digan relación con la Ley Laboral, como efectuar también en la oportunidad debida, todas las deducciones ordenadas por ley.

### **Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales**

El contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la Ley N°16.744.

Es obligación del contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas.

### **Medidas de seguridad**

El contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

### **Subcontratación**

El Contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del presente contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en él. En caso de subcontratar, deberá informar por escrito a la Municipalidad a más tardar antes de iniciar la ejecución del contrato, la parte que tenga previsto subcontratar, su importe, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del contrato y el nombre o razón social del subcontratista, el cual debe estar hábil en el Registro de Proveedores, y no afectarle alguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

Asimismo, el proveedor deberá informar por escrito a la Municipalidad, respecto de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de modificar la identidad del subcontratista, deberá acreditar que se encuentra hábil en el Registro de Proveedores y que no



se encuentra afecto a ninguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

#### **DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.**

El contrato se deberá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la Ley N°19.886 y artículo 130 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:

- a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
- b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 13 de la Ley N°19.886 y el artículo 129 del Reglamento de la Ley N°19.886.
- f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g. Por término de presupuesto municipal.
- h. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses o el plazo del contrato.

El proveedor seleccionado deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.

- i. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.
- j. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la Ley N°20.393, sustituidos por el artículo 50 de la Ley N°21.595.
- k. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la Ley N°21.595.

La declaración de término anticipado del contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), ID N°2560-84-LR25.

En los casos establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

#### **Término del contrato por mutuo acuerdo**

Se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes el contrato, fijándose en dicho acuerdo las condiciones del término del mismo. Dicho acuerdo deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

#### **Término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista.**

Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los siguientes casos:

- a. La no renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en los casos establecidos en las presentes bases.
- b. En caso de que el total de las multas cursadas superen el 10% del monto total contratado.



86



- c. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
- d. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- e. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
- f. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato.
- g. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad".
- h. Si el contratista no da cumplimiento a lo dispuesto a las cláusulas de Cesión y Subcontratación establecidas en las bases de licitación pública que rigen el presente contrato.
- i. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no cumple con la cláusula de "Confidencialidad", establecidas en las bases de licitación pública que rigen el presente contrato.
- j. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento a la cláusula de "Protección de información", establecida en las bases de licitación pública que rigen el presente contrato.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), **ID N° 2560-84-LR25**. En estos casos, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.



#### **Término por cumplimiento del plazo del contrato y su liquidación.**

El contrato terminará al cumplirse el plazo de ejecución señalado en el punto A.6.4.1.

Dentro de los 30 días hábiles siguientes al término del contrato, el Supervisor Municipal deberá elaborar un informe de liquidación y evaluación del respectivo contrato, que deberá contener a lo menos, el detalle del cumplimiento de las prestaciones contratadas, de conformidad con los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación junto con el registro de las sanciones cursadas durante su vigencia. El informe deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio, disponiéndose, de proceder, la restitución total o parcial de las garantías constituidas. Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones que correspondan ejercer por eventuales incumplimientos, infracciones contractuales, responsabilidades administrativas, civiles o penales que se detecten con posterioridad, conforme a la normativa vigente.

#### **DÉCIMO PRIMERO: MULTAS.**

La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

| N° | Causa de multa                                                                                                                                                                                  | Unidad       | UTM |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-----|
| 1  | Atraso en la entrega de la totalidad de los vehículos equipados, según el punto B.8 de las bases de licitación pública que rigen el presente contrato.                                          | Por día      | 5   |
| 2  | Entrega de vehículos dañados o defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, según el punto B.9 de las bases de licitación pública que rigen el presente contrato. | Por vehículo | 2   |
| 3  | Por atraso en la respuesta al requerimiento de mantención preventiva y correctiva de los vehículos según el punto B.5 de las bases de licitación pública que rigen el presente contrato.        | Por día      | 2   |
| 4  | En caso de no disponer un vehículo de remplazo, según el punto B.6 de las presentes Bases de Licitación.                                                                                        | Por día      | 5   |

6



|   |                                                                                                                                                                             |              |   |
|---|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---|
| 5 | En caso de reponer un vehículo que no cumple con las condiciones mínimas establecidas, según el punto B.6 de las bases de licitación pública que rigen el presente contrato | Por vehículo | 2 |
| 6 | Por atraso en la entrega de un vehículo de reemplazo definitivo, según el punto B.6 de las bases de licitación pública que rigen el presente contrato.                      | Por vehículo | 2 |
| 7 | Por subcontratar más del 30% del contrato, según el punto A.10.5 de las bases de licitación pública que rigen el presente contrato.                                         | Por vez      | 2 |

#### **DÉCIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.**

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las bases de licitación pública que rigen el presente contrato, o que constituya una causal de término anticipado establecidas el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de **5 (cinco) días hábiles**, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados desde la presentación de éstos. Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de una resolución fundada, que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos al inicio del contrato, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra dicha resolución procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de **10 (diez) días hábiles** para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, según la UTM del mes en que se emita la resolución fundada que aplica la sanción. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago pendiente y, si no existiera estado de pago pendiente, o dicho pago no alcanza a cubrir el monto de la multa, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento, debiendo restituirse al Contratista el excedente si lo hubiese, sin perjuicio de la obligación de este último de entregar una nueva caución, en el plazo indicado en el punto N° A.2.2 de las presentes bases.

El tope máximo para las multas no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

#### **DÉCIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATACIONA**

##### **Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales**

El contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

##### **Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales**

El contratista queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y todas aquellas que digan relación con la Ley Laboral, como efectuar también en la oportunidad debida, todas las deducciones ordenadas por ley.

##### **Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales**

El contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la Ley N°16.744.

Es obligación del contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas.



x

Handwritten signature and a purple circular stamp with a star in the center.

### **Medidas de seguridad**

El contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

### **Subcontratación**

El Contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del presente contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en él. En caso de subcontratar, deberá informar por escrito a la Municipalidad a más tardar antes de iniciar la ejecución del contrato, la parte que tenga previsto subcontratar, su importe, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del contrato y el nombre o razón social del subcontratista, el cual debe estar hábil en el Registro de Proveedores, y no afectarle alguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

Asimismo, el proveedor deberá informar por escrito a la Municipalidad, respecto de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de modificar la identidad del subcontratista, deberá acreditar que se encuentra hábil en el Registro de Proveedores y que no se encuentra afecto a ninguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

### **DÉCIMO CUARTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.**

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del presente contrato y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

### **DÉCIMO QUINTO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.**

El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros en la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

### **DÉCIMO SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.**

El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

### **Protección de Información.**

El Contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y cualquier información, documentación, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la que tenga acceso o se imponga con ocasión de la prestación del servicio, quedándole estrictamente prohibido la divulgación de la misma a cualquier tercero, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito, o bien, en caso de requerimiento efectuado por un tribunal u otra autoridad competente, en la forma prevista en la legislación vigente.

En relación con los datos e información de la que tome conocimiento, se obliga a:



46



- Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines del presente contrato;
- No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar o reproducir todo o parte de la información;
- Asegurarse de que los datos e información sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad del servicio;

El Contratista se obliga a que toda información proporcionada por la Municipalidad a la que tenga acceso ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, ya sea directa o indirectamente, y este referida al Contratista o a sus empresas relacionadas, será tratada con el cuidado o discreción con que se administra la información confidencial, haciendo excepción solamente la información disponible en forma pública.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

En todo caso los datos e información contenidos digitalmente son de propiedad de la Municipalidad, por lo que el Contratista deberá entregarla a la Municipalidad una vez terminado el contrato.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: PACTO DE INTEGRIDAD.**

El contratista declara que, por el sólo hecho de participar en la licitación pública que rige el presente contrato, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a. El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- b. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- c. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- d. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- e. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente contrato.
- f. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación pública que rigen el presente contrato, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- g. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en las bases de licitación pública que rigen el presente contrato, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- h. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una



propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

- i. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente contrato, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

**DECIMO OCTAVO: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD.**

No se aceptarán exclusiones o limitaciones de responsabilidad por los servicios ejecutados en el marco de este contrato, que no se ajusten a la legislación chilena de derecho común que regula la materia, debiendo responder el adjudicado, en todo caso, al menos de la culpa leve en la ejecución del contrato.

**DECIMO NOVENO: NORMATIVA SUPLETORIA.**

En todas aquellas materias no establecidas en el presente contrato se regirán por lo dispuesto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y sus modificaciones, de la Licitación Pública denominada **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRIENDO, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LAS CONDES”**, ID N°2560-84-LR25 y en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación individualizado en la cláusula primera.



**VIGÉSIMO: DOMICILIO DE LAS PARTES.**

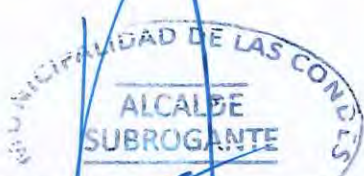
Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



**VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **ALICIA DE LA CRUZ MILLAR** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcaldesa subrogante, consta en el Decreto N°3637/P2024 de fecha 16 de diciembre de 2024.

La facultad de doña **Paola Ossa Ortíz** para suscribir este contrato en representación de **SOCIEDAD COMERCIAL OSSA LIMITADA**, consta en la Escritura Pública de fecha 17 de octubre de 2006 otorgada ante Notario Público Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notaría 43 de Santiago.



**ALICIA DE LA CRUZ MILLAR**  
**ALCALDESA (S)**

**MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**



**PAOLA OSSA ORTÍZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

**SOCIEDAD COMERCIAL OSSA LIMITADA**